



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
30/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/12/2024



**Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente**

Expediente: 1396021T

Procedimiento: Concesión subvención a Ontiñena Fútbol Club para gasto corriente y de capital

Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención al Club de Fútbol Ontiñena cubrir gastos generados con motivo de la celebración del partido de la Copa del Rey de fútbol celebrado contra la Unión Deportiva Las Palmas el 31 de octubre de 2024.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario.

Tercero. El documento RC número 2024.2.0021818.000.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del 23 de diciembre de 2024.

Quinto. El informe de la Técnica de Gestión de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del 23 de diciembre de 2024.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 1429/2024, del 26 de diciembre de 2024, con reparos esenciales.

Séptimo. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, del 26 de diciembre de 2024, en la que se acepta el reparo.

Octavo. El informe de la Técnica de Gestión de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, del 26 de diciembre de 2024, sobre la nueva propuesta.

Noveno. El informe de fiscalización previa limitada n.º 1437/2024, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable con observaciones que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AX33 DJHY YF2P TVA2

Decreto N° 4579 de 30/12/2024 "Decreto subvención C. F. Ontiñena" - SEGRA 835016

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
30/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/12/2024

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto, conceder, abonar y liquidar la subvención nominativa al amparo de los artículos 22.2. a) de la LGS y 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa			CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	ONTIÑENA FÚTBOL CLUB			NIF	G22429112	
OBJETO	Celebración de partido de Copa del Rey. Gasto corriente y Gasto de Capital					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	51-4320-487240 Club de fútbol Ontiñena. Celebración de partido de Copa del Rey. Gasto corriente. 51-4320-787240 Club de fútbol Ontiñena. Celebración de partido de Copa del Rey. Sistema de iluminación.			RC	2024.2.0021818.000	
IMPORTE SUBVENCIÓN	5.648,59 € gasto corriente 9.000 € gasto de capital		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
					Corriente 100% Capital 68,87%	
COSTE ACTIVIDAD	5.648,59 € gasto corrientes 13.068,00 € gasto de capital		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICADO	5.648,59 € gastos corrientes 13.068,00 € gastos de capital		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR			COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Públicas 100%
				AYUDAS PRIVADAS		Compatible
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificactiva aportación justificante		
		100%				
PLAZO DE EJECUCIÓN	6/12/2024	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	15/12/2024	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	15/12/2024	
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN				

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad.

Es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellósta
30/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/12/2024

2. Gasto subvencionable.

Se consideran subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, excepto los de correspondientes al catering, en cumplimiento del artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, puesto que no está acreditado que dichos gastos en hostelería y restauración fuera estrictamente necesarios y respondieran de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. Aceptación expresa de subvención.

Si bien el artículo 26.6 de la Ordenanza establece que para que la subvenciones directas sean efectivas deberán ser aceptadas por el beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución, en el presente caso, y dado que junto con la documentación requerida para la solicitud de la ayuda se presenta ya la justificación de la misma, se considera aceptada la subvención.

4. Forma de Justificación.

La presente subvención se ha justificado mediante documentos con registro de entrada número 30053, de fecha 15 de diciembre de 2024, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

4.1. Modelo J1-Justificación de subvención debidamente cumplimentado.

4.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente señalados en el modelo de solicitud S3. En el anexo J2 consta que la actividad se ha realizado y los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad subvencionadas. Se adjunta la memoria de actuación.

4.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que son por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, correspondiendo a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, sin desviaciones.

La citada memoria económica contiene:

a) Modelo **J3-Relación gastos y J3-Detalle de gastos con una** relación clasificada de gastos, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellosta
30/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/12/2024

b) Modelo **J4-Declaración responsable de impuestos indirectos**. En el que el beneficiario declara que Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.

c) Modelo **J5-Relación de ingresos**. No constan otras subvenciones.

d) **Facturas electrónicas o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **o de los documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) de la memoria económica (anexo J3) y que están debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes están expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y están relacionados con las actividades realizadas.

e) Los justificantes de pago permiten identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar. Se justifican los pagos mediante documento bancario de cada factura.

f) Justificación de la publicidad de la subvención concedida. Las medidas de difusión se ajustarán al objeto subvencionado, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente y en menciones realizadas en medios de comunicación

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

1) Ha realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud y el beneficiario la ha realizado de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, si ninguna modificación.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellosta
30/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/12/2024

3. El beneficiario no ha recibido con anterioridad ninguna subvención para el mismo destino y finalidad.

4. Facilitará cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

5. Dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

7. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este supuesto se ha dado difusión de la financiación de la Diputación Provincia de Huesca a esta actividad en los medios de comunicación que cubrían el encuentro deportivo a través de un dossier de prensa.**

8) Suministrará a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.





FIRMADO POR

El Vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Huesca
Ricardo Frandisco Oliván Bellosta
30/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
30/12/2024

9) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

10) Obligación de destino de los bienes. En el importe concedido para bienes de capital, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes.

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.
No se ha producido ningún incumplimiento.

Quinto. Para dar cumplimiento a los establecido en la legislación vigente, se comunicará la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido 2/2023 de 3 de mayo de la ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AX33 DJHY YF2P TVA2

Decreto N° 4579 de 30/12/2024 "Decreto subvención C. F. Ontiñena" - SEGRA 835016

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6